



# Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos De La Garma Ltda.

*Agua Potable – Desagotes Sanitarios – Electrificación Rural – Sepelio – Energía Urbana – Telefonía – Internet - Apicultura*

## REGLAMENTO PARA EL USO DE SALA .

### CINE TEATRO ANTONIO CIANCAGLINI

**Objeto:** Teniendo como premisa responder por el cuidado del patrimonio cooperativo, al que con el esfuerzo económico inicial de ciudadanos de la localidad contribuyeron con su aporte en la recuperación del inmueble y patrimonio de la comunidad de De la Garma.

Respetando esa voluntad, nuestra Cooperativa ha llevado a cabo las obras necesarias para la restauración de la estructura del edificio, como de la sala y todo su contenido de estar y mobiliario, además, dotándola de adelantos modernos para su acústica, iluminación, calefacción y refrigeración.

Visto, que es necesario contar con un lineamiento común de aplicación para atender y responder por el uso de la misma cuando le sea solicitada, para lo cual somete a consideración los puntos que a continuación conforman el presente reglamento:

#### A) ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO

1. Podrá otorgarse a las entidades o instituciones sin fines de lucro reconocidas en el Distrito.
2. El pedido fundamentando el motivo u acontecimiento a desarrollar, deberá solicitarse con no menos de 15 días de anticipación al acto, por nota suscripta por la entidad y avalada por lo menos por un asociado de la Cooperativa, quien asumirá la condición de garante.
3. La Cooperativa comunicará dentro de los 5 días siguientes, la disponibilidad o fundamentará la causal de no otorgamiento. O la existencia de superposición de fechas.
4. Concedido el uso del espacio, la sala será librada de disponibilidad el mismo día del acto y recibida inmediatamente de finalizado el mismo en condiciones de estado de los bienes otorgados.
5. La recepción y devolución estará por parte de representante de la cooperativa, por escrito y suscripta por el asociado garante y representante de la entidad solicitante.
6. Toda anomalía en el estado de recepción de los bienes, será observada en formulario a tal fin a suscribir por las partes.



## Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos De La Garma Ltda.

*Agua Potable – Desagotes Sanitarios – Electrificación Rural – Sepelio – Energía Urbana – Telefonía – Internet – Apicultura*

7. Toda rotura y/o faltante deberá ser indemnizada, la reparación o reposición la dispondrá la Cooperativa y el monto de resarcimiento necesario será requerido para cumplimiento inmediato al usuario autorizado y al socio garante.-
8. Sin excepción la Cooperativa recuperará por adelantado los gastos necesarios al funcionamiento de la sala, aplicados al mantenimiento, higiene, suministro de electricidad por iluminación, y los de ambientación de frío o calor si es requerido.-
9. Los importes necesarios al punto anterior, serán establecidos trimestralmente por el Consejo de Administración, aprobados por Acta y comunicados para su aplicación. Queda expresamente vedado eximir subsidiando de forma parcial o total la obligación bajo ningún aspecto.-
10. Todo acto que por su condición requiera de autorización, o que por su característica deba atender a proteger los derechos de la propiedad intelectual, deberá contar con la correspondiente constancia de cumplimiento antes de disponerse la apertura de la sala.-
11. No se autoriza bajo condición alguna, el expendio de bebidas o alimentos, dentro o fuera de la sala y solo se permitirá golosinas envasadas en hall de acceso.-
12. Queda formalmente convenido que está totalmente vedada la utilización de la vereda de la sala para la instalación de puestos de cualquier índole o venta, al estacionamiento de cualquier otro tipo de elemento que perturbe el acceso y la circulación o que por su incidencia cause daños estructurales visibles o no, a las dependencias y/o al público.
13. Quedan vedadas las actividades que no cuenten con autorización de realización, como todas aquellas reñidas con los Estatutos Sociales de la Cooperativa. Como todo acto no sujeto a Normas, Ordenanzas, a la ética de las personas y las buenas costumbres. Para lo cual el Consejo de Administración tendrá facultad suficiente para disponer en consecuencia.

### B- ACTOS DE EMPRESAS, ENTIDADES CON O SIN FINES DE LUCRO O PARTICULARES CON FINALIDAD COMERCIAL.-

- 14- Podrá ser autorizada la disponibilidad de la sala cuando la misma sea requerida para el desarrollo de festivales culturales, artísticos o de promoción comercial en los cuales el autorizado perciba ingresos directos por la venta de entradas de acceso al lugar.



## Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos De La Garma Ltda.

*Agua Potable – Desagotes Sanitarios – Electrificación Rural – Sepelio – Energía Urbana – Telefonía – Internet – Apicultura*

15- De ser autorizado en las condiciones del punto anterior se responsabiliza y obliga al pago de un canon que por la característica del acto será evaluado y aplicado por el Consejo de Administración, facultado hasta un diez por ciento de recaudación obtenida.

16- El recurso será controlado al ingreso por personal adjunto autorizado por la cooperativa y la liquidación del canon liquidado al momento de cierre de la boletería.

17- DISPOSICIONES COMUNES: Los artículos precedentes que hacen a la normativa del uso y disposición de la sala será de aplicación para cualquiera de las dos divisiones que se reglamentan.

Toda cuestión no prevista que directamente afecte el resguardo de los bienes cooperativos, será de inmediata resolución por parte del Consejo de Administración y su determinación registrada en el acta de Consejo inmediata de la reunión siguiente.

Puesto a consideración como Punto 3º en el tratamiento del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria de fecha 28/10/2010.